

Se suscribe á este periódico

que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lazaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando además el coste de su impresión en el boletín.

# BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



## ARTICULO DE OFICIO.

### *Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara*

Los encargados de Policía, las Justicias y demás dependientes del Gobierno civil de esta Provincia procurarán arrestar á Martin Mateos, cuyas señas se indican á continuacion, contra quien se procede por el juzgado de primera instancia de Segovia, á donde deberá ser conducido de justicia en justicia caso de ser habido. = Natural de Muela, Provincia de Aragon. Oficio Lacayo. Edad 40 años. Estatura 5 pies escasos. Color trigoño. Ojos castaños. = Guadalajara 12 de febrero de 1836. = Martin de Pineda.

### *Intendencia de la Provincia de Guadalajara.*

La Direccion general de Aduanas, me dice en 4 del actual lo que sigue:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 1.º del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

Se ha enterado detenidamente S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en razon de una instancia del Regente de la Real Calcografía

y Litografía en la Imprenta Real, solicitando que se declare si los efectos que es necesario traer del extranjero para dicho establecimiento deben pagar ó ser libres de derechos, y de que son frecuentes semejantes solicitudes; y penetrada S. M. de que adoptado el sistema de presupuestos, cada Ministerio debe sostener los establecimientos que de él dependen, cubriendo los gastos con la cantidad que le esté asignada, satisfaciendo los derechos Reales que corresponda; que la dispensacion de estos en favor de cualquier establecimiento seria igual á aumentar su presupuesto de gastos en otro tanto cuanto importase la cantidad dispensada, y á rebajar igual suma en los productos de las rentas publicas, con los cuales se cuenta para otras atenciones determinadas; teniendo tambien presentes los abusos que suelen cometerse á la sombra de semejantes gracias y escepciones que dieron fundamento á su Real decreto de 1.º de Noviembre de 1832, y á fin de sostener la igualdad en el pago de los tributos, que es base esencial de los gobiernos constitucionales, se ha servido resolver y mandar S. M.

- 1.º Que en rigorosa observancia de lo prescrito en el citado Real decreto, deben pagar los derechos que se hallan establecidos en todos los efectos que consuman, tanto el establecimiento de Litografía como cualquiera otra corporacion ó per-

*sona, por privilegiados que sean, encargándose el mas severo cumplimiento de lo prescrito en el mismo Real decreto.*

2.º Que por las aduanas de la frontera no se permita la introduccion de género ni efecto alguno sin el reconocimiento, pago de derechos y sujecion á las órdenes é instrucciones vigentes, cualquiera que sea el nombre á quien se dirijan, excepto solo en los casos que preceda su Real orden bajo la mas estrecha responsabilidad de los empleados.

3.º Que en los casos en que para el mejor servicio del Estado convenga introducir del extranjero efectos para el uso del Ejército ú otro destino, se instruya previamente en el Ministerio de Hacienda un breve expediente en que se justifique aquella conveniencia, y se espresen los géneros ó efectos que hayan de introducirse, y derechos que han de satisfacer, espidiéndose por el mismo las órdenes oportunas que los detallen, y sujetándose al reconocimiento y adeudo, aplicando su importe á cuenta del presupuesto que corresponda, como ya se estableció por Real orden de 1.º de Junio de 1830.

4.º Que se comuniquen esta Real orden á las demas Secretarías, para que circulándola á sus respectivas dependencias, y sabiendo que ninguna tiene derecho á ser exceptuada de pago de los impuestos Reales, y que debe cubrir todos sus gastos con la cantidad presupuesta, se escusen reclamaciones y expedientes sobre este particular, que distraen á las oficinas de mas útiles ocupaciones.

Y 5.º Que responderán con sus destinos los empleados de la Real Hacienda que se separen de la observancia de lo prescrito, ó toleren su infraccion. Dígolo á V. S. de orden de S. M. para su circulacion, y que cuide del mas exacto cumplimiento, avisándome de haber verificado aquello.

*Y la traslado á V. S. para que haciéndola saber á las dependencias y empleados de su mando y disponiendo se inserte en el Boletín de esa Provincia con el fin de darle la conveniente publicidad, recomiende V. S. á todos, y procure vigilar por su parte la estricta y puntual observancia de cuanto S. M. manda en la precedente Real orden para no incurrir en la responsabilidad que la misma impone.*

*Lo que se publica en el boletín oficial para conocimiento del público. Guadalajara 12 de Febrero de 1836.—Casimiro Francisco Barreneche.*

*Intendencia de la Provincia de Guadalajara.*

El Sr. Director general de Rentas Provinciales, en 30 de Enero último, me dice lo que sigue.

» Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado en 20 del presente mes la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á virtud de petición hecha en el Estamento por los Procuradores de Valencia en razon de la supresion del arbitrio de diez maravedises en arroba de vino destinando á la carretera que desde esta Corte dirige á la Capital de aquella Provincia por el puesto nombrado de las Cabrillas. Y enterada S. M. del resultado de los diferentes informes que obran unidos al expediente y conformandose con lo propuesto por el Consejo Real de España é Indias en Secciones, de Hacienda y Gobernacion se ha servido mandar que se suspenda la esacion del citado arbitrio de diez maravedises en arroba de vino en las seis Provincias en que fué establecido; pero convencida S. M. de la importancia del objeto á que estaba destinado, y de la necesidad de dar ocupacion en el presente invierno á muchos brazos que están en la olganza y en la miseria, y que en otro caso pueden ser otros tantos elementos para aumentar las facciones del principe rebelde, quiere que V. E. se sirva manifestar los medios que necesite y en que periodos para concluir la espresada Carretera en el término de cinco á seis meses.—Lo que de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Se la comunico á V. S. con igual objeto.

Lo que se publica en el boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los pueblos de esta Provincia. Guadalajara 7 de Febrero de 1836.—Casimiro Francisco Barreneche.

*Intendencia de la Provincia de Guadalajara.*

Me prometo de los ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia que á los ocho dias del recibo de este anuncio se presentará en la Administracion de rentas de la misma un individuo de cada corporacion competentemente autorizado para incluir en sus encabezamientos los derechos que produce á la Real Hacienda el 10 por 100 de la venta de los géneros estrangeros y el bacalao, con testimonio espresivo de la cantidad que haya rendido su administracion en cada uno de los cinco últimos años, y de las car-

tas de pago ó recibos que acrediten su entrega en dicho tiempo.=Guadalajara 9 de Febrero de 1836.=Casimiro Francisco Barreneche.

**Intendencia de la Provincia de Guadalajara.**

La Direccion General de Rentas Provinciales, en 4 del corriente me dice lo que sigue:

Por el Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 26 del mes último la Real orden siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion del Reino lo que sigue:—Enterada S. M. la Reina Gobernadora por la exposicion de la Comision Apostólica del Subsidio eclesiástico, de la resistencia que la Junta de Teruel encuentra al hacer efectivas las cuotas repartidas á las fábricas de varias Iglesias, fundada en que sus dotaciones salen de las primicias, y en que estas se hallan exentas de subsidio por la Real orden de 20 de Setiembre de 1833; y S. M. con presencia de los antecedentes que motivaron esta resolusion, y las observaciones que sobre ella hace la expresada Comision, se ha servido declarar: que la parte de primicia destinada al culto, ó sea á las fábricas parroquiales, quede sujeta al Subsidio eclesiástico, y exenta de esta y sujeta á las contribuciones civiles la parte que esté aplicada á los Propios de los pueblos. = Lo que de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que inserto á V. S. para los mismos fines, Lo que se publica en el Boletin Oficial para gobierno de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.= Guadalajara 11 de Febrero de 1836. = Casimiro Francisco Barreneche.

**ANUNCIO.**

En la casa Audiencia del Sr. Subdelegado de montes de este partido de Guadalajara, en el día 27 del corriente y hora de las once de su mañana, se subastan las lenas del monte Jehesa perteneciente á los propios de la villa de la casa de S. Galindo, para su reduccion á carbon graduandose que podrian producir nueve mil doscientas arrobas de dicha especie tasada cada una á treinta y cuatro marvedis con la precisa condicion de que el rematante ha de responder de los daños que resultasen en dicho monte al practicarse el reconocimiento que ha de hacerse concluida la corta. Guadalajara 16 de Febrero de 1836.

*Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.*

**Ramo de subsistencia,**

**Estado de los precios de los principales artículos de consumo en esta Provincia.**

PUEBLOS.	Fanega de Trigo.	Id. de Centeno.	Id. de Cevada.	Id. de Aceite.	Id. de Garbanos.	Id. de Vино.	Id. de arroz.	Libra de Carne.	Id. de Tocino.
Guadalajara.....	32	24	20	65	24	16	26	1 r. y 30 m	4 rs.
Sigüenza.....	33	22	18	64	94 f. a	20	23	1	3
Molina.....	36	24	20	59	80 d.	16	25	1	3
Atienza.....	30	20	20	63	25 @	20	29	1	3
Cifuentes.....	33	22	19	66	26	8	29	1	3
Sacedon.....	28	20	19	58	25	8	20	1	2
Tamajon.....	32	22	20	66	17	12	26	1	1
Pastrana.....	34	20	17	64	26	9	26	1	1
Almonacid de Zorita.....	32	22	16	55	0	0	0	1	4

Guadalajara 11 de Febrero de 1836.=El Srio.=Nicolas Hugalde =V.º B.º=Pineda.

**MIS DESEOS.**

En cualquiera ramo que sea  
 Quiero que el hombre que mande  
 Sepa todo lo que hiciere,  
 Y haga todo cuanto sabe.  
 Quiero que quien hable al pueblo  
 Consulte á su ciencia antes,  
 Para que hable solo el sábio,  
 Y el que no lo fuere, calle.  
 Ninguno lo sabe todo,  
 Algunos saben su parte,  
 Hablen estos en su ramo  
 Y oiremos menos dislates.  
 Si ay gerra, quiero que la haya  
 De veras, y que setrate  
 De pasar pronto el mal paso,  
 Que es modo de no alollarse.  
 Herrar, ó quitar el banco  
 Nos dijeron nuestros padres

Imprenta del boletin

Con real privilegio

Vamos, pues, todos á una,  
 Yendo la ciencia adelante.  
 Quiero que se piense mucho  
 Primero que algo se mande;  
 Pero despues de mandado  
 Quiero que se cumpla y guarde.  
 Quiero que el premio y castigo  
 Se aplique bien, y cuanto antes;  
 Pues ni castigan, ni premian  
 Aquellos que lo hacen tarde.  
 Quiero que el preciso tiempo  
 Se aproveche cuanto es dable,  
 Y no se deje á mañana  
 Lo que hoy puede ejecutarse.  
 Quiero que todo español  
 Sepa que la patria es nave,  
 Y que si naufraga ella  
 Ninguno podrá salvarse.  
 Esta sola reflexion  
 Presumo será bastante  
 A reunir intereses  
 Y concordar voluntades,  
 Pero si al guno se lleva  
 De intereses personales,  
 Quiero que como á enemigo  
 De la patria se le llame.  
 En fin, quiero muchas cosas,  
 Que todas van á cifrarse  
 En que de sus enemigos  
 España quede triunfante.

**Manuel de Colmeneros, ó compendio de lo que debe saber y método practico del mecanismo que ha de observar, para el cuidado, conservacion y aumento de sus colmenas el que se dedique á este ramo de industria.** Puesto en un dialogo para mayor inteligencia de la gente del campo. Contiene lo principal que han escrito algunos Autores sobre el manejo de las abejas y lo que ha podido adelantar con sus observaciones el Autor. Por D. Pedro Albarca Castellano P. O. B.  
 Obrita breve, y original por la especificacion, claridad y sencillez con que se esplican y enseñan hasta las cosas mas pequeñas que debe saber y practicar el colmenero, de modo que con ella, sin Maestro alguno, puede cualquiera administrar bien por si mismo sus colmenas: comprende tambien las colmenas de varias piezas, los hornos y hornales, y modo de cuidarlos: varias observaciones utiles y curiosas: avisos al colmenero: y un apéndice sobre el amargo que ponen las abejas, la distancia que ha de haber entre dos colmenares de distinto dueño, y las penas impuestas á los que hurtan las colmenas.  
 Un tomito en 8.º que puede llevarse en el bolsillo, de impresion muy limpia y correcta, en buen papel con laminas para la mayor instruccion é inteligencia de varias operaciones. Se vende en Madrid en la imprenta de Don Eusebio Aguado bajada de Santa cruz á 10 reales.

Con la licencia necesaria del Sr. Director general de montes y plantios del Reino se sacan á publica subasta para reducir á carbon las leñas de cuartel del monte titulado Cerro de la cabeza, Rebollar y Barranco de la majadillas, correspondientes á los propios de la villa de Fuentes: se componen de carrasca y una tercera parte de roble y podrán producir como unas 7000 arrovas de carbon valuadas á cuarenta maravedises cada una. El remate se verificará á las once de la mañana del dia 10 de Marzo próximo en la audiencia del Sr. Juez de primera instancia de Brihuega, y en el acto se enterará á los licitadores de las condiciones bajo que se ha de celebrar; teniendo entendido que la corta se ha de ejecutar hasta fin de Marzo.

A virtud de orden del Sr. Director general de Montes y plantios del Reino, se sacan á publica subasta las leñas del cuartel del monte titulado, Freneras para reducir las á carbon, que producirán como unas mil novecientas arrovas de esta especie. Valuadas á real cada una pertenecientes á los propios de la villa de Valderrebollo, estando señalado para su remate el dia 5 de Marzo próximo á las doce de su mañana en la Audiencia del Sr. juez de 1.ª instancia de Brihuega y su partido.

Con superior permiso, se venden para reducir á carbon las leñas del monte de la villa de Trillo llamado de avajo, cuya clase los es roble canuto vajo, con mezcla de carrasca: El remate de ellas, se ejecutará el dia 5 de Marzo próximo en las casas del Ayuntamiento de la villa de Cifuentes, entre diez y doce de su mañana donde podrán acudir las personas que quieran comprarlas, á quienes se les manifestará el pliego de Condiciones.

ANUNCIOS.

Se ha establecido una fabrica de bragueros elásticos en la calle alta de S. Pedro de la ciudad de Zaragoza núm. 2, cuya fabrica tiene entrada por la calle de la escuela de Cristo. Son los mejores y mas cómodos que se han conocido hasta el dia. Los hay de cinco clases diferentes, y son á saber: núm. 1.º, de la fabrica de salmón, Ody y Compañia en París: núm. 2.º, de los inventados y perfeccionados con privilegio exclusivo por el Doctor Hull, médico de los Estados Unidos: núm. 3 de los inventados por un Jesuita en Barcelona, y aprobados por el colegio de cirujía de dicha ciudad: núm. 4 de la fabrica de Madrid establecida en la Calle del Lobo núm. 8: y núm. 5 los de cilindro perfeccionados. La utilidad, conveniencia y ventajas que estas clases llevan sobre los comunes trabajados hasta de aqui en esta ciudad, (y de que tambien se hablarán en esta nueva fabrica) son las de facilitar la curacion de un gran núm. de hernias incompletas, y contener, y acaso curar, algunas de las completas, segun la edad y constitucion física de los sujetos que las padecen usando de ellos el tiempo necesario; la de no tener la correa que pasa por entre piernas que hasta de aqui ha causado tanta incomodidad; y la de que el paciente puede darles y quitarles compresion con la mayor facilidad y sin moverlos del sitio en que los tenga aplicados. De todas las referidas clases los hay dobles y sencillos, para ambos lados y para todas edades, y construirá tambien de cualquiera otra que se le pida el maestro cerrojero fabricante de estufas, alcobillas y otras obras de consideracion.— Diego Jugueta.

Con real privilegio: **Imprenta del boletin.**